



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO REQUIERE A NUEVA EPS INFORME GESTION ADMINISTRATIVA PARA PAGO DE LA OBLIGACION							
FECHA	VEINTISÉIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00117	00
EJECUTANTE	LUDYS MARIA RAMIREZ ANGULO C. C. 1.047.368.449						
EJECUTADA	CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS "EN LIQUIDACIÓN". Nit. 811041637-9						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL CON EJECUTIVO CONEXO RAD. 2019-00405						

En el proceso ejecutivo laboral conexo, promovido por LUDYS MARIA RAMIREZ ANGULO en contra de la CORPORACIÓN GÉNESIS SALUD IPS "EN LIQUIDACIÓN", procede el despacho a resolver la solicitud de fecha 22-06-2023, mediante el cual la apoderada de la parte ejecutante solicita se oficie a la NUEVA EPS, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 18 de abril de 2023, esto es colocar a disposición los dineros fruto de la medida cautelar decretada.

Revisado el expediente, se tiene que efectivamente y luego de emitir el auto de descongelamiento de dineros y que le fuera notificada a LA NUEVA EPS, dicha entidad allegó la siguiente respuesta:

Señores:
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
Radicado: 050013105017-2022-00117-00
i17labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co



Asunto: Respuesta solicitud de Embargo

En atención al auto del 18 de abril de 2023, mediante el cual establece que la liquidación del crédito se encuentra debidamente ejecutoriada, comunicamos que se dará cumplimiento a lo dispuesto por ustedes efectuando el depósito de los recursos que se congelaron. Ya se realizó el trámite ante la Gerencia de Tesorería de NUEVA EPS, cuando la misma nos envíe la certificación de la realización de los depósitos, será remitida a ustedes.

ADRIANA JIMÉNEZ BÁEZ
Secretaría General y Jurídica

Anexos: NA
Proyecto: EGMA / JERR
Antecedente: R - 9025 / E - 2666

Ha transcurrido más de dos meses desde que la Nueva EPS ofreció respuesta y se desconoce los trámites administrativos internos ante la Gerencia de Tesorería de dicha entidad, por lo que, el Despacho accederá a lo peticionado, **REQUIRIENDO a la NUEVA EPS**, para que manifieste y allegue dentro del término de cinco (5) días, el trámite interno realizado ante la Gerencia **o en su defecto, proceda con la constitución del depósito judicial.**

Se recuerda que el valor del crédito, el cual como ya se les enunció y remitió, **asciende a \$10.000.000 (Diez millones de pesos).**

El valor de los dineros fruto de la medida cautelar, deberán ser depositados en la cuenta judicial del banco Agrario de Colombia No. 050012032017.

Remítase el presente auto a la NUEVA EPS, vía correo electrónico a la dirección envio.sgj@nuevaeps.com.co y secretaria.general@nuevaeps.com.co.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **551629eb3c547457847043c7e7e962004fb5652915cfa52890591a2dbe5b4022**

Documento generado en 26/06/2023 11:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>